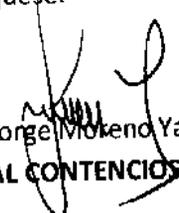


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de Mayo de 2009.- Las 09h40.- **VISTOS:** Ha llegado a conocimiento de este despacho el expediente N° 2009-0167, en cinco fojas útiles, que contiene dos boletas informativas de cuyo contenido se presume que el ciudadano que dice llamarse Osman Ovidio Calderón Granda, y tener cédula de ciudadanía 0702030459 y el ciudadano Teddy Roberto Carrillo Agila, con cédula de ciudadanía 0704064872, pueden encontrarse incurso en la infracción tipificada y sancionada en el Art. 160 literal b) de la Ley Orgánica de Elecciones, esto es, por consumo de bebidas alcohólicas, hecho ocurrido en el cantón Arenillas, provincia de El Oro, el día domingo 26 de Abril de 2009, a las 14h00. La presunta vulneración electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los documentos remitidos por el Agente de Policía. En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 01 de mayo de 2009. **SEGUNDO.-** Se dispone se cite a los presuntos infractores en los domicilios que se detallan en las boletas informativas, esto es; al ciudadano que dice llamarse Osman Ovidio Calderón Granda en la ciudad de Huaquillas, ciudadela Primero de Mayo, y al ciudadano Teddy Roberto Carrillo Agila, en la ciudad de Arenillas, ciudadela El Paraíso; para la práctica de esta diligencia de citación se comisiona al señor Intendente General de Policía de la provincia de El Oro a quien se le concede el plazo de siete días; con la razón de la citación o no, devuélvase el despacho para que se agregue al expediente. De no ser posible la práctica de la citación, previa razón de la Secretaria Relatora, cítese por la prensa. Se le previene de la obligación que tienen los presuntos infractores de ser asistidos por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de *Juzgamiento, o de ser asistidos por el Defensor Público de la ciudad de Machala Abogado Oblas Carrera.* **TERCERO.-** Señalase para el día 27 de julio de 2009, a las 11h00, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas, misma que se cumplirá en la Delegación Provincial Electoral de la Provincia de El Oro. **CUARTO.-** Notifíquese con esta providencia al señor Agente de Policía Luis Iván Suarez Valle –responsable de las boletas informativas-, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, año, mes, día y hora señalados, a través de atento oficio que se remitirá al señor Jefe del Comando Provincial de Policía de El Oro No. 3. **QUINTO.-** Oficiese al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido de esta providencia para los fines consiguientes conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. Cúmplase y Notifíquese.

  
Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo certifico.-

  
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)